



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPB-A.

Bagua, 21 de Junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El 24 de Junio de cada año, se celebra la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista", efeméride que recuerda la tradición, cultura y religiosidad de la población de esta jurisdicción en un acontecimiento jubilar de civismo y de compromiso con el desarrollo y engrandecimiento de nuestro pueblo;

La trascendencia de la Fiesta Patronal de la Provincia de Bagua, está en el ánimo ciudadano y la manifestación externa de su complacencia por este importante hecho, por lo que es necesario que las Instituciones Públicas y Privadas de nuestra Provincia de Bagua manifiesten su efervescencia y plenitud a nuestro Santo Patrono San Juan Bautista;

Estando a lo establecido en el artículo 42º de la ley 29792, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la citada ley;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general de los inmuebles públicos y privados de la ciudad de Bagua, desde 22 al 30 de Junio del 2021 alusivo a la Fiesta Patronal en honor al Santo San Juan Bautista Patrono de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, en el ámbito de la PROVINCIA de Bagua, el día 24 de Junio del 2021. disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado, a excepción de las áreas que prestan la continuidad de los servicios básicos como: Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Vigilancia y Limpieza de las diferentes unidades, Unidad de Transito y Transportes (Inspectores de Transito), Parques y Jardines, Unidad de Comercialización y Fiscalización Comercial, Administración de Mercado, Parada y Camal Municipal y Administración del Terminal Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la limpieza de las calles, fachadas de viviendas y solares de los inmuebles públicos y privados de la ciudad de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR, bajo las restricciones impuestas por la declaratoria de emergencia por el covid-19 y con la máxima seguridad y absoluto respeto del distanciamiento social a las autoridades y/o funcionarios de cada institución pública y organizaciones de base a participar de los Actos Protocolares por la festividad religiosa, cultural en honor al Santo San Juan Bautista Patrono de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional y Policía Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE